

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2011 00447 00
Sustanciación: 1407*

Se reconoce como dirección del inmueble objeto de medida cautelar en este asunto la aportada por el extremo interesado, es decir, Barrio Los Álamos, carrera 21A 12 34, Barrio los Álamos carrera 21A 12 36 de Armenia Q., lo anterior según el certificado de tradición y certificado catastral de dicho predio, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 280-98341 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindio.

Teniendo en cuenta que el predio antes indicado esta embargado, es procedente disponer el secuestro de la cuota parte 37.5 % que sobre el mismo pertenece al ejecutado Alfonso López Escobar, identificado con la C.C. No. 7.505.544, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 595 del C.G.P.

Para que practique la diligencia se comisiona al Señor Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia Q., a quien se librará el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, con la facultad de delegar o sub comisionar si lo considera necesario (inciso tercero (3º) del artículo 38 Ibidem).

Igualmente, se le faculta para que designe secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por Consejo seccional de la Judicatura de este Distrito Judicial, al cual se le fijarán como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma equivalente a 7 salarios mínimos diarios legales vigentes, los que deberán ser cancelados en el acto por la parte interesada.

Anéxese al exhorto que se expida, copias de la solicitud de medidas, del auto que las decretó, del certificado de tradición donde aparece inscrito el embargo y del certificado catastral que se enunciaron en el inciso uno de este proveído, de la escritura donde figuren los linderos del predio, así como de este auto.

Se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a tramitar ante la Alcaldía de Armenia el Despacho que se expida comisionando para que se realice el secuestro ordenado, allegando la constancia de recibido del mismo, de parte de dicha Oficina.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 210
Fecha de notificación por estado 05/12/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5400fa77f2d09db68d0e77d813232a0c9c36973d798adfea6e62c107d20f6c9**
Documento generado en 02/12/2022 11:01:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>